



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 54-2020-MDP

Pichanaqui, 28 de octubre 2020

Visto el Dictamen N°01-2020/CDRDWYE, el Informe Legal N°185-2020-MDP/GAL, el Oficio N° 020-2020-S. GRAL/MDP, a través del cual la Municipalidad Distrital de Perene, solicita suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo I de la Ley precitada señala "los gobiernos locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el artículo IV, refiere "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de igual forma el artículo 76° Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, "las municipalidades pueden delegar, a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas y establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifiquen la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escalas".

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 020-2020-S. GRAL/MDP, a través del cual la Municipalidad Distrital de Perene, solicita suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene,

Que, mediante el Informe Legal N°185-2020-MDP/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se declare procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene, que tiene por objeto establecer términos de la cooperación interinstitucional, entre ambos entes propietarios de la maquinarias pesadas, para el apoyo recíproco con maquinaria pesada para la





"Año de la Universalización de la Salud"

rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales (rural/urbano) previa programación e informes técnicos que corresponda;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°20-2020-MDP, de fecha 26 de octubre del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene, con respecto al Literal 4.1 de la Cláusula Cuarta, inciso a) la Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete con " Abastecimiento de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento de camino vecinales (rural/urbano) que cuente en su pool de maquinarias previo informe técnico de disponibilidad de maquinaria, acuerdo y coordinaciones más convenientes de abastecimiento con combustible", la Municipalidad Distrital de Pichanaqui solo se comprometerá a brindar el apoyo con el pool de maquinarias; el referido Convenio, cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores de Administración; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad, previa disponibilidad de maquinarias, priorizando los trabajos programados para el mantenimiento de los caminos vecinales en todo el Distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perené, previa disponibilidad de maquinarias, priorizando los trabajos programados para el mantenimiento de los caminos vecinales en todo el Distrito de Pichanaqui;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Perené;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme Ley;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI


RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE